



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 291-2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

03 JUN. 2010

VISTOS:

El Proceso Arbitral N° 294-2009 - SNA-OSCE, iniciado por la empresa Josue Inversiones S.A.C con el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, Unidad Ejecutora 005 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES;

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 017-2010/COLEGIO-AA-SNA-OSCE del 09 de marzo de 2010, suscrita por los miembros del Colegio de Arbitraje Administrativo del SNA-OSCE conformada mediante Resolución N° 061-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2009, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, Unidad Ejecutora 005 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES y la empresa Josue Inversiones S.A.C., suscribieron el Contrato N°031-2009-MIMDES-PRONAA derivado de la Licitación Pública N° 002-2009-MIMDES-PRONAA para la adquisición de anchoveta en salsa de tomate;

Que, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2009, la empresa Josue Inversiones S.A.C, interponen demanda arbitral ante la Secretaría del SNA-OSCE contra el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, Unidad Ejecutora 005 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, la que es contestada por el demandado mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2009, notificado al demandante con fecha 03 de noviembre de 2009 por la Secretaría del SNA-OSCE;

Que, el abogado Alejandro Falla Jara, árbitro designado por el OSCE mediante Resolución N°149-2010-OSCE/PRE de fecha 12 de marzo de 2010, no ha aceptado el encargo tal como consta de la comunicación de fecha 20 de abril de 2010;

Que, por aplicación supletoria del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1071 "Ley de Arbitraje", corresponde al OSCE designar al árbitro sustituto;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 que entró en vigencia 01 de febrero de 2009, establece que cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE-, se entenderán hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE-;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en la Resolución N° 061-2010/OSCE-PRE, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Árbitro Sustituto del abogado Alejandro Falla Jara a la abogada Elsa Sofía Montoya Romero como Árbitro Único que se encargará de resolver las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El Árbitro Único debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto.- Los gastos arbitrales serán determinados directamente por la Secretaría del Sistema Nacional de Arbitral del OSCE (SNA-OSCE).

Regístrese, comuníquese y archívese.


RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

